



1 ESCRITURA 2016-17-01-12 P01709

0000001

2  
3 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**  
4 **SACHACAPULI SACHA & CAPULI HOLDING S.A.**

5  
6 OTORGANTE:  
7 **BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO**  
8 **MARIA DE LOURDES MOSCOS MACIAS**

9  
10 CUANTIA: USD\$ 800,00

11 DI 3 COPIAS

12 DLCR/JC

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
14 República del Ecuador, hoy trece de junio del dos mil  
15 dieciséis, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria  
16 Décimo Segunda de este Cantón, comparecen a la celebración  
17 de la presente escritura: A) El señor Benito Manuel Jaramillo  
18 Moscoso, de estado civil casado, por sus propios y personales  
19 derechos. B) El señor María de Lourdes Moscoso Macías, de  
20 estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los  
21 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
22 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito  
23 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
24 quienes de conocer doy fe pues me presentan sus cédulas de  
25 ciudadanía y dicen que eleve a escritura pública la minuta que  
26 entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA**  
27 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
28 sírvase hacer constar una de Constitución de Sociedad

1  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



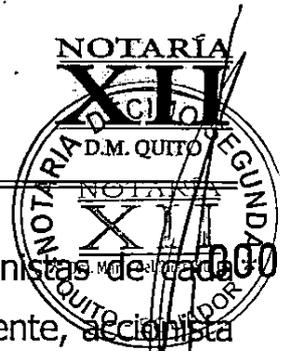
1 Anónima al tenor de las cláusulas que se expresan a  
2 continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**  
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura: A) El  
4 señor Benito Manuel Jaramillo Moscoso, de estado civil casado,  
5 por sus propios y personales derechos. B) El señor María de  
6 Lourdes Moscoso Macías, de estado civil casada, por sus  
7 propios y personales derechos. Los comparecientes son  
8 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
9 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente  
10 capaces para contratar y obligarse a sí mismos por lo que  
11 deciden celebrar, como en efecto lo hacen el presente  
12 instrumento al tenor de las cláusulas que se expresan a  
13 continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN,**  
14 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero:**  
15 **Denominación.-** El nombre comercial de la compañía que por  
16 esta escritura se constituye es SACHACAPULI SACHA & CAPULI  
17 HOLDING S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio  
18 principal de la compañía es en la parroquia de Tumbaco,  
19 Distrito Metropolitano de Quito, y la nacionalidad de la compañía  
20 es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o  
21 establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
22 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose  
23 a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**  
24 **Tercero.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto, para ella  
25 misma y por cuenta de terceros, sola o en participación,  
26 en la República del Ecuador o en el extranjero tipo  
27 de actividades de cartera y tenencia de activos de un grupo  
28 de empresas filiales (con participación de control en su



1 capital social) y cuya actividad principal consiste en 0000002  
2 propiedad del grupo. Para cumplir con su objeto social único  
3 compañía podrá realizar las siguientes actividades: **a)** La  
4 suscripción, adquisición, tenencia, administración y enajenación  
5 de valores y participaciones sociales; **b)** Compra de acciones o  
6 participaciones de otras compañías cuyo objeto social sea el  
7 realizar actividades inherentes a cualquier tipo de actividad  
8 comercial; **c)** Realizar toda clase de actos, contratos,  
9 operaciones, inversiones, así como todas las operaciones de  
10 financiamiento y demás permitidas por las leyes ecuatorianas  
11 acordes con su objeto social o necesario y adecuado para su  
12 cumplimiento; y, **d)** En general, la compañía podrá realizar  
13 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las  
14 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarias  
15 y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuarto:**  
16 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años,  
17 contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura  
18 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes  
19 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
20 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
21 aplicables. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo**  
22 **Quinto: Capital y de las acciones.-** El capital de la  
23 compañía se divide en autorizado, suscrito y pagado. El capital  
24 autorizado de la compañía es ochocientos dólares de los  
25 Estados Unidos de América (US\$800,00). Los aumentos de  
26 capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en  
27 las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta  
28 determinare y de conformidad con lo que disponen la ley y



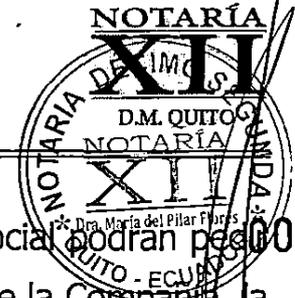
1 reglamentos pertinentes. El capital suscrito de la compañía es  
2 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
3 (US\$800,00). El capital de la compañía se encuentra dividido  
4 en ochocientas acciones nominativas e indivisibles, de valor  
5 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
6 una de ellas. **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
7 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto: Norma General.-** La  
8 Sociedad estará regida y gobernada por la Junta General de  
9 Accionistas, pero la administración con plenos poderes y amplias  
10 facultades, con las solas limitaciones de las que corresponden a  
11 facultades y atribuciones de la Junta General de Accionistas,  
12 estará a cargo del Presidente y del Gerente General. La  
13 representación legal la ejercerá el Gerente General en forma  
14 individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o  
15 impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado  
16 por el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente  
17 General, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General  
18 de Accionistas nombre al titular. **Artículo Séptimo.- De la**  
19 **Junta General de Accionistas.-** La Junta General de  
20 Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos  
21 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y  
22 sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los  
23 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los  
24 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta  
25 General de Accionistas, además de las establecidas en este  
26 Estatuto, las siguientes: **a)** Nombrar y remover Presidente y  
27 Gerente General. Para el nombramiento y remoción de dichos  
28 cargos será necesario el voto favorable del 65% del capital



1 pagado; **b)** La Junta General Ordinaria de Accionistas de **100000003**  
2 año, nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, **accionista**  
3 o no, para que informe a la Junta General de Accionistas sobre la  
4 situación general de la Compañía y sobre el Balance de Cuentas  
5 de la Administración. Tal Comisario actuará conforme a lo  
6 prescrito en la Ley de Compañías y, caso de faltar el Principal y  
7 el Suplente, se designará quién pueda reemplazarlos, o actuar  
8 como Comisario por esta vez, conforme está previsto en esa  
9 misma Ley de Compañías; **c)** Nombrar a los Auditores Externos  
10 de la Compañía y fijar sus honorarios; **d)** Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver la emisión de  
12 partes beneficiarias y de obligaciones; **f)** Resolver sobre el  
13 aumento o disminución del capital social, la emisión de  
14 dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o  
15 facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar  
16 todas las modificaciones al contrato social y la reforma del  
17 presente estatuto; **g)** Interpretar el estatuto social de modo  
18 obligatorio; y, **h)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
19 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley,  
20 los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la  
21 misma junta general de accionistas. **Artículo Octavo. Juntas**  
22 **Ordinarias.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo  
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
25 considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el  
26 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
27 informes que le presentarán el gerente general y los comisarios  
28 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No



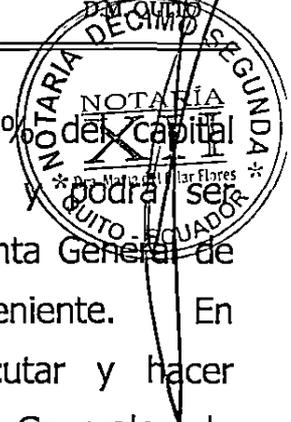
1 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido  
2 precedidas por informe de los comisarios; **b)** Resolver acerca de  
3 la distribución de los beneficios sociales; **c)** Considerar cualquier  
4 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
5 convocatoria, y resolver al respecto. La junta general ordinaria  
6 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
7 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del  
8 día. **Artículo Noveno.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas  
9 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
10 año, en el domicilio principal de la compañía. En las juntas  
11 extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los  
12 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el  
13 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el  
14 artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo.-**  
15 **Presidencia y Secretaría.-** La Junta General será presidida por  
16 el Presidente y a falta de éste por quien la junta designare.  
17 Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la  
18 Junta General designe, en este orden. **Artículo Décimo**  
19 **Primero.- Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas Generales  
20 serán tomadas con el voto favorable del 65% del capital pagado,  
21 salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos  
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
23 Cada accionista tendrá Derecho al voto en proporción a la  
24 cantidad de acciones que posea dentro de la compañía. **Artículo**  
25 **Décimo Segundo.- Convocatoria.-** Las Juntas Generales  
26 ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente  
27 de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por  
28 los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos



1 el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir  
2 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía, la  
3 convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de  
4 los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere  
5 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de  
6 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a  
7 lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de  
8 Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será  
9 convocada por escrito conforme a las normas vigentes para  
10 Juntas de Accionistas. La convocatoria a Junta General deberá  
11 hacerse además, mediante comunicaciones por correo  
12 electrónico dirigidas a todos los accionistas que hayan registrado  
13 en la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria  
14 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los  
15 comisarios serán, especial e individualmente convocados por  
16 nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá  
17 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los  
18 accionistas. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de**  
19 **Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse  
20 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
21 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad  
22 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en  
23 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
24 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
25 treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b)  
26 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con  
27 el número de accionistas presentes y se expresará así en la  
28 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá



1 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **c)** Para que la  
2 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
3 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
4 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en  
5 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo  
6 dispuesto en la ley.- **d)** Para la verificación del quórum no se  
7 esperará más de media hora desde la prevista en la  
8 convocatoria.- En el caso de una tercera convocatoria, se estará  
9 a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**  
10 **Cuarto.- Juntas Universales.-** No obstante lo establecido en  
11 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada  
12 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
13 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier  
14 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado  
15 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
16 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
17 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
18 suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo,  
19 todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir  
20 el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Quinto.-**  
21 **Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas  
22 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que  
23 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
24 rubricada una por una por el secretario.- **Artículo Décimo**  
25 **Sexto.- Presidente de la Compañía.-** Corresponde la  
26 Presidencia de la Compañía al Presidente o quién lo reemplace  
27 legalmente, presidirá las Sesiones de Juntas Generales de  
28 Accionistas. El Presidente será designado por la Junta General



1 de Accionistas con el voto favorables del 65% del capital  
2 pagado, durará en sus funciones cinco años y podrá ser  
3 reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General de  
4 Accionistas, cuando así lo considere conveniente. En  
5 consecuencia, corresponde al Presidente ejecutar y hacer  
6 ejecutar las decisiones tomadas por las Juntas Generales de  
7 Accionistas.- Autorizado por la Junta de Accionistas tiene facultad  
8 para conferir toda clase de poderes; representar a la Compañía,  
9 legal, judicial y extrajudicialmente cuando falte el Gerente  
10 General o cuando sea delegado por este; sustituir al Gerente  
11 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva  
12 de éste, hasta que la junta general designe nuevo Gerente  
13 General; supervigilar la gestión del Gerente General y más  
14 funcionarios de la Compañía; llevar los libros de actas, de  
15 acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; cumplir  
16 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
17 atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes  
18 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta  
19 General. **Artículo Vigésimo Segundo.- Gerente General de**  
20 **la Compañía.-** El Gerente General será designado por la Junta  
21 General de Accionistas con el voto favorables del 65% del capital  
22 pagado, durará en sus funciones cinco años y podrá ser  
23 reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General de  
24 Accionistas, cuando así lo considere conveniente. Para ser  
25 Gerente General no se necesita ser accionista de la Compañía.-  
26 Las atribuciones del Gerente General son: **UNO).**- Representar  
27 a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda  
28 clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo



1 nombrar mandatarios para ciertos temas particulares cuando  
2 fuere el caso.- **DOS).**- Ejecutar los acuerdos y resoluciones  
3 adoptadas por las Juntas de Accionistas.- **TRES).**- Presentar a  
4 la Junta de Accionistas las Cuentas, Balances, Inventarios,  
5 Informes, con la periodicidad que la Junta lo requiera. Estos  
6 Reportes deberán tener la aprobación de los Auditores Externos  
7 al final del ejercicio de manera obligatoria; y, ocasional cuando la  
8 Junta lo requiera.- **CUATRO).**- Constituir los Apoderados  
9 judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue  
10 necesarios para representar a la Sociedad.- **CINCO).**- Adquirir  
11 todo tipo de bienes muebles e inmuebles a nombre y en  
12 representación de la compañía. **SEIS).**- Cuidar de la  
13 recaudación e inversión de los fondos de la Empresa.- **SIETE).**-  
14 Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan  
15 estrictamente sus deberes.- **OCHO).**- Nombrar y remover los  
16 empleados de la Sociedad y señalar las funciones que les  
17 corresponda y sus remuneraciones, hasta el monto de diez mil  
18 quinientos dólares mensuales. Superado éste, necesitará  
19 autorización de la Junta General de Accionistas.- **NUEVE).**-  
20 Celebrar Contratos por hasta el equivalente a ciento cincuenta  
21 mil dólares. Los Contratos cuyo monto sobrepasaran esta suma,  
22 deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas.- El  
23 Gerente General deberá presentar a la Junta General de  
24 Accionistas un Informe mensual de todos los Contratos suscritos  
25 hasta por el monto autorizado.- En caso de ausencia temporal  
26 del Gerente General Ecuador, absolutamente todas sus funciones  
27 y atribuciones serán ejercidas por el Presidente y en ausencia de  
28 éste, por el Presidente Alterno respectivo; y a falta o ausencia de



1 los Presidentes Alternos, por el Miembro de la Junta General de  
2 Accionistas que haya sido designado. **Artículo Vigésimo**  
3 **Tercero.- Responsabilidad.-** El Gerente General estará sujeto  
4 a la supervisión del Presidente, y caso de que realizare un acto o  
5 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los  
6 artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su  
7 oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la  
8 compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce  
9 de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será  
10 personalmente responsable para con la compañía por los  
11 perjuicios que tal acto o contrato causare. **TÍTULO CUARTO.-**  
12 **DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo:**  
13 **Comisarios.-**La Junta General designará un comisario, cada  
14 año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y  
15 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
16 de la administración y en interés de la compañía. Al Comisario  
17 le corresponde el examen de la contabilidad y sus  
18 justificaciones, así como el estudio del estado económico y  
19 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones  
20 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria  
21 un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser  
22 comisario no se requiere ser accionista de la compañía, y  
23 durará en su cargo un año. **TÍTULO QUINTO. -**  
24 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL. Artículo Décimo Octavo.-**  
25 Los comparecientes declaran que su inversión es local y  
26 nacional. El capital será suscrito y pagado por los contratantes  
27 conforme al siguiente cuadro:-----  
28 -----



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO	799.00	799.00	799	99.875%
MARIA DE LOURDES MOSCOSO MACÍAS	1.00	1.00	1	0.125%
TOTAL	800.00	800.00	800	100%

1 **TÍTULO SEXTO. – DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN**  
2 **DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. Artículo Décimo**  
3 **Noveno.- De los Balances.-**Los balances se practicarán al  
4 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de  
5 cada año, y los presentará el Gerente General a consideración  
6 de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance  
7 contendrá no solo la manifestación numérica de la situación  
8 patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones  
9 necesarias que deberán tener como antecedente la  
10 contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en  
11 las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor  
12 calificado. **Artículo Vigésimo: Reparto de Utilidades.-** A  
13 propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o  
14 modificada, la Junta General de Accionistas resolverá, con el  
15 voto favorable del 65% del capital pagado, sobre la distribución  
16 de utilidades, constituciones de fondos de reserva, fondos  
17 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se



1 segregarán de los beneficios líquidos por el menos el diez por  
2 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese  
3 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital  
4 social. La Junta General de Accionistas para resolver sobre el  
5 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto  
6 dispone la ley. **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**  
7 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Primero: Norma**  
8 **General.-** La compañía se disolverá por una o más de las  
9 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
10 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
11 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
12 permitan, la Junta General designará un liquidador principal y  
13 otro suplente. A continuación procederá el reembolso de las  
14 acciones ordinarias. Si aún resta activo repartible se distribuirá,  
15 sin ninguna distinción, por igual entre las dos clases de  
16 acciones. **TÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**  
17 **GENERALES Artículo Vigésimo Segundo: Normas**  
18 **supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa  
19 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por  
20 la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,  
21 vigentes a la fecha en que otorga la escritura pública de  
22 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán  
23 incorporados a estos Estatutos. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
24 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes  
25 declaran bajo juramento que los fondos y valores que se  
26 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la  
27 presente constitución de provienen de actividades lícitas y  
28 constituyen inversión nacional. Los comparecientes declaran



1 bajo juramento que el capital social será depositado en una  
2 institución del sistema bancario una vez que la compañía  
3 adquiera personalidad jurídica, además que pagarán el capital  
4 social en los montos indicados en el cuadro suscripción y  
5 pago de capital social una vez constituida la compañía, y el  
6 saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de  
7 Compañías. Los comparecientes declaran que, en todo lo no  
8 previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por la  
9 Ley de Compañías. Finalmente, los comparecientes autorizan a  
10 la abogada Sofía Mercedes Larrea Buendía para realizar todos  
11 los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento  
12 de este instrumento hasta su inscripción en el Registro  
13 Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**  
14 **JURAMENTADA:** De conformidad con el artículo 150 de la  
15 Ley de Compañías los comparecientes declaran bajo juramento  
16 la veracidad de todas y cada una de las declaraciones vertidas  
17 dentro de este instrumento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
18 **PRIMERA:** Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar  
19 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez  
20 de la presente escritura. (firmado) Abogada Sofía Mercedes  
21 Larrea Buendía con matrícula profesional número diecisiete  
22 guion dos mil catorce guion tres dos dos del foro de Abogados  
23 de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes  
24 aceptan y ratifican en todas su partes, la que queda elevada a  
25 escritura pública con todos sus efectos legales.- Los  
26 comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y  
27 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional e  
28 Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



0000008

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7734953  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716877111 LARREA BUENDIA SOFIA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SACHACAPULI SACHA & CAPULI HOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
De acuerdo con el artículo 18 de la Ley Notarial, el presente acta es igual a la que se encuentra en el expediente N° 173-1008-2016  
Quito, 13 de Junio de 2016  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

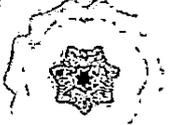
13/06/2016 3.12 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170527582-2**  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**JARAMILLO MOSCOSO  
BENITO MANUEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
DON ALFONSO SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-12**  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA JOSE  
SAMPER CAMPUZANO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JARAMILLO BENITO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOSCOSO MARIA DE LOUREDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-23

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0268 **1705275822**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TUMBACO  
QUITO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Notaría 21**  
ABG. María Loura Luigoo Viteri

13 OCT 2014

ABG. María Loura Luigoo Viteri **Notaría 21**

El documento que antecede en  
-1- foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico

Quito a,

13 JUN 2016

*[Signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

*[Signature]*

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170218854-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
MOSCOSO MACIAS  
MARIA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
BENITO  
JARAMILLO P




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOSCOSO JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MACIAS MARIA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-03-16

*[Signature]*

*[Signature]*

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
An. 16 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 12 JUN 2016

*[Signature]*

Dr. Maria del Pilar Márquez Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

*[Large signature]*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705275822

Nombres del ciudadano: JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAMPER CAMPUZANO MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 2001

Nombres del padre: JARAMILLO BENITO

Nombres de la madre: MOSCOSO MARIA DE LOUREDES

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2016

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.13 14:14:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1129128



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

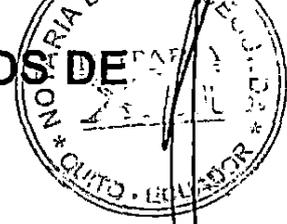


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

06/03/10

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702198548

Nombres del ciudadano: MOSCOSO MACIAS MARIA DE LOURDES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO P BENITO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSCOSO JOSE VICENTE

Nombres de la madre: MACIAS MARIA AZUCENA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012



*Juan Carlos Jaramillo*

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2016

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.13 17:09 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuy/>



1129317



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente  
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en  
3 la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la  
4 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,  
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo  
6 cuanto doy fe.-

7

8

9

10

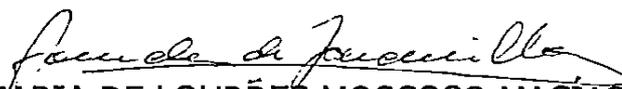
11

12   
BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO

13 C.C. 170527582-2

14

15

16   
MARIA DE LOURDES MOSCOSO MACÍAS

17 C.C. 1702195548

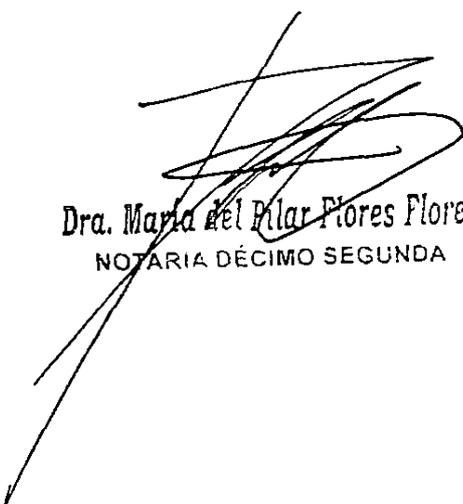
18

19

20

21

22

  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

23

24

25

26

27

28



Factura: 002-002-000013833



20161701012P01709



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P01709						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2016, (15:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705275822	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOSCOSO MACIAS MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702198548	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
Primera copia certificada, sellada y firmada en  
Quito a, 13 JUN 2016

NOTARÍA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



TRÁMITE NÚMERO: 42261



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29958
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2972
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /13/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACHACAPULI SACHA & CAPULI HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 5 AÑOS .- RL: GG..-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015/2015-EMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL






**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Sachacapuli Sacha & Capuli Holding SA  
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Sachacapuli Sacha & Capuli Holding S.A. 0000013

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Tumbaco CIUDAD: QUITO

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: Tumbaco BARRIO: El Arenal CIUDADELA:

CALLE: Abdon Calderón NÚMERO: casa 9 INTERSECCIÓN/MANZANA: Pasaje s/n

CONJUNTO: Campo Verde BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2380425 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: presidencia@valleflor.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: starrea@pbplaw.com

CELULAR: 0999633904 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Urbanización "La Viña" Tumbaco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Benito Manuel Jaramillo Noscoso

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705275822

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, BANCAS Y SEGUROS  
- 5 SEP 2013  
Jose M - 17hoo  
REGISTRO DE SOCIEDADES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, BANCAS Y SEGUROS  
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Vilacis V.  
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

T: 27609

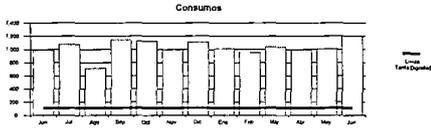
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1751330-3 JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401751330 Cédula / R.U.C.: 1705275822 Código Postal:  
 Dirección servicio: ABDON CALDERON CASA 9 PB PSJE, S/N CAMINO VIÑ URB. CAMPO VERDE  
 Plan/Geocódigo: 4 02-02-002-2890 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2016-06-23 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO  
 Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3022394004 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 690C48-HOL-AB Desde: 2016-05-19 Hasta: 2016-06-20 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leido Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	35501.04	34397.04	1204	kWh	151.64



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	151.64
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	15.31
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>168.36</b>
SERV.ALUM.PUB	10.62
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>10.62</b>
<b>1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG</b>	
<b>SUBTOTAL OTROS:</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>178.98</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	17.64
<b>TOTAL:</b>	<b>17.64</b>

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	178.98
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>178.98</b>

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS  
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1768097850001  
 Suministro: 1751330-3 Cédula / R.U.C.: 1705275822  
 Nombre: JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL  
 Dirección servicio: ABDON CALDERON CASA 9 PB PSJE, S/N CAMINO VIÑ URB. CAM  
 Fecha de Emisión: 2016-06-23

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>1.83</b>

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS  
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768165310001  
 Suministro: 1751330-3 Cédula / R.U.C.: 1705275822  
 Nombre: JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL  
 Dirección servicio: ABDON CALDERON CASA 9 PB PSJE, S/N CAMINO VIÑ URB. CAM  
 Fecha de Emisión: 2016-06-23

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	28.24
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>28.24</b>

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	178.98
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	30.07
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>209.05</b>